

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 4 de Noviembre de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 249

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inscripciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.

b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEÓN

Días de consumo y sacrificio de carne

Se pone en conocimiento del público en general que a partir de esta fecha los días de sacrificio y consumo de carne queda modificado en la siguiente forma:

Sacrificio ganado abasto en Maderos municipales deberá ser miércoles, jueves y viernes y los de consumo los días jueves, viernes y sábados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Octubre de 1943.

3415 El Gobernador civil-Delegado,
A. Martínez Cattáneo

A los Alcaldes Delegados Locales

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la circular número 411 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados Locales, que a partir de la mañana del miércoles próximo día 3, en lo que se refiere a sacrificio de ganado de cerda por parte de los tablajeros deben reservar el 25

por 100 de tocino y el 5 por 100 de manteca, que en la capital lo pondrán a disposición de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes a través del Sindicato provincial de Ganadería y en el resto de los Ayuntamientos a disposición de los Alcaldes Delegados Locales, que se atenderán a las instrucciones para su distribución que este Organismo les dará por circular que oportunamente reciban.

León, 28 de Octubre de 1943.

3415 El Gobernador civil-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUMERO 105

Regulando la venta de tejidos de algodón de tipo técnicamente únicos en las cabezas de partidos de esta provincia

A fin de evitar ciertos abusos e irregularidades que en la venta de los tejidos de algodón de tipo técnicamente únicos se vienen cometiendo en los pueblos de la provincia, a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los comerciantes de dichos tejidos se sujetarán en la venta de los mismos a las instrucciones que se dicten por los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos, de cada una de las cabezas de partido judicial, de acuerdo con el Sindicato provincial Textil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 2 de Noviembre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,
3440 Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NÚM. 104

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta Provincia correspondiente al mes de Noviembre

En fechas próximas a la del presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designan los artículos de racionamiento para el de las CUATRO SEMANAS, comprendidas entre las fechas de 1-11-43 al 28-11-43, las cuales afectan a las semanas de la Cartilla Individual de Racionamiento en vigor, 19, 20, 21 y 22.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración individual:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{2}$ litro por cartilla. Precio de venta, 4,40 pesetas litro. Importa la ración, 2,20 pesetas.

ARROZ.—A razón de 300 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. Importa la ración, 0,90 pesetas.

ALUBIAS.—A razón de 250 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 ptas. kilo de blancas y 2,40 pesetas kilo las pintas. Importa la ración, 0,70 ptas. de blancas y 0,60 pesetas las pintas.

AZUCAR.—A razón de 500 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

JABON.—A razón de 300 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importa la ración, 1,05 pesetas.

CAFE.—A razón de 100 gramos por cartilla para las clasificadas en 1.^a y 2.^a categoría y 50 gramos para las clasificadas en 3.^a categoría. Precio de venta, 23,00 ptas. kilo. Importe de la ración, 2,30 ptas. las de 1.^a y 2.^a y 1,15 la de 3.^a.

PATATAS.—A razón de 6 kilos por cartilla. Precio de venta, 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración, 4,50 pesetas.

PURE.—A razón de 200 gramos por cartilla. Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,80 pesetas.

CHOCOLATE.—A razón de 50 gramos por cartilla. Precio de venta, 8,25 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,45 ptas., más impuestos de timbre.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{2}$ litro por cartilla. Precio de venta, 4,40 ptas. litro. Importe de la ración, 2,20 pesetas.

AZUCAR.—A razón de 750 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 2,10 pesetas.

ARROZ.—A razón de 1.000 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 3,00 pesetas.

JABON.—A razón de 400 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

HARINA.—A razón de 4 kilos por cartilla. Precio de venta, 1,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 6,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—A razón de 8 botes por cartilla. Precio de venta, 3,45 ptas. bote. Importe de la ración, 27,60 pesetas.

DELEGACIONES LOCALES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) *Personal adulto.*

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{2}$ litro por cartilla. Precio de venta, 4,40 pesetas litro. Importe de la ración, 2,20 pesetas.

ARROZ.—A razón de 200 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,60 pesetas.

ALUBIAS.—A razón de 250 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 ptas. kilo de blancas y 2,40 pesetas kilo las pintas. Importe de la ración, 0,70 ptas. de blancas y 0,60 las pintas.

AZUCAR.—A razón de 500 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

JABON.—A razón de 200 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,70 pesetas.

CAFE.—A razón de 100 gramos

para las cartillas clasificadas en 1.^a y 2.^a categoría y 50 gramos para las clasificadas en 3.^a categoría. Precio de venta, 23,00 ptas. kilo. Importe de la ración, 2,30 ptas. las de 1.^a y 2.^a, y 1,15 la de 3.^a.

PATATAS.—A razón de 3 kilos por cartilla. Precio de venta, 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración, 2,25 pesetas.

CHOCOLATE.—A razón de 50 gramos por cartilla. Precio de venta, 8,25 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,45 ptas., más impuestos de timbre.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{2}$ litro por cartilla. Precio de venta, 4,40 pesetas litro. Precio de venta, 2,20 pesetas.

AZUCAR.—A razón de 750 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 2,10 pesetas.

ARROZ.—A razón de 1.000 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 3,00 pesetas.

JABON.—A razón de 400 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

HARINA.—A razón de 4.000 gramos por cartilla. Precio de venta, 1,50 ptas. kilo. Importe de la ración, 6,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—A razón de 8 botes por cartilla. Precio de venta, 3,45 ptas. bote. Importe de la ración, 27,60 pesetas.

RESTO DE LAS DELEGACIONES LOCALES

a) *Personal adulto.*

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{2}$ litro por cartilla. Precio de venta, 4,40 pesetas litro. Importe de la ración, 1,10 pesetas.

ARROZ.—A razón de 150 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,45 pesetas.

LENTEJAS.—A razón de 200 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,50 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,75 pesetas.

AZUCAR.—A razón de 500 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

JABON.—A razón de 200 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,70 pesetas.

CAFE.—A razón de 100 gramos por cartilla para las clasificadas en 1.^a y 2.^a categoría, y 50 gramos para las clasificadas en 3.^a categoría. Precio de venta, 23,00 ptas. kilo. Importe de la ración, 2,30 ptas. las de 1.^a y 2.^a, y 1,15 ptas. la de 3.^a.

PATATAS.—A razón de 3 kilos por cartilla. Precio de venta, 0,75 pe-

setas kilo. Importe de la ración, 2,25 pesetas.

CHOCOLATE.—A razón de 50 gramos por cartilla. Precio de venta, 8,25 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,45 pesetas.

a) *Personal infantil.*

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{4}$ de litro por cartilla. Precio de venta, 4,40 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,10 pesetas.

AZUCAR.—A razón de 750 gramos por cartilla. Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 2,10 pesetas.

ARROZ.—A razón de 1.000 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 3,00 pesetas.

JABON.—A razón de 400 gramos por cartilla. Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

HARINA.—A razón de 4 kilos por cartilla. Precio de venta, 1,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 6,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—A razón de 8 botes por cartilla. Precio de venta, 3,45 ptas. bote. Importe de la ración, 27,60 pesetas.

Los artículos para el racionamiento «infantil», LECHE CONDENSADA Y HARINA, serán suministrados solamente para aquellas cartillas que hayan sido inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR O PAN.

Los Sres. Alcaldes-Delegados Locales, o bien las personas en su representación que se encarguen de la retirada de los artículos de los almacenes que se destinan, deberán tener en cuenta antes de formular reclamaciones a esta Delegación, si aquellos artículos de los cuales no pudieran tener en existencias los almacenistas, pueden encontrarse en su transporte o bien en gestiones de envío, en cuyos casos deben quedar bien entendido que serán los propios almacenistas los suministradores.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes comunicarán a los detallistas suministradores, los cupones que han de ser entregados para la retirada del racionamiento. Asimismo exigirán de los aludidos detallistas la correspondiente liquidación del racionamiento que acredite la retirada del mismo por el personal beneficiario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 29 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,

Antonio Martínez Cattáneo

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante el mes de Noviembre para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan.

	Mayor	Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE	4,65 K.	4,40 L.	4,40 L.
ALMORTAS	1,1781	1,331 K.	1,35 K.
ALUBIAS BLANCAS	2,52	2,77	2,80 »
ALUBIAS PINTAS	2,1898	2,4398	2,40 »
ARROZ	2,5486	2,8496	3,00 »
ARROZ SELECTO	3,996	4,506	4,55 »
AZUCAR (distintas clases)	2,7227	2,8727	2,80 »
BACALAO	8,4086	9,3267	8,80 »
BONIATOS	0,99	1,089	1,10 »
CAFÉ	20,648	22,648	23,00 »
CHOCOLATE	7,77	8,25	8,25 »
FIDEOS	2,63	2,98	3,00 »
GALLETAS (a granel)	9,927	11,416	11,50 »
GARBANZOS	2,181	2,431	2,40 »
HARINA CONDIMENTACION	1,3058	1,3615	1,50 »
JABON COMUN	3,106	3,40	3,50 »
LENTEJAS	2,264	2,504	2,50 »
MACARRONES (Pasta sopa)	3,06	3,46	3,50 »
MANTECA	13,73	15,30	15,50 »
MANTEQUILLA	21,115	24,382	24,50 »
PATATAS (cosecha normal o tardía)	0,659	0,724	0,75 »
PURÉ (1.ª clase empaquetado)	4,735	5,35	5,50 »
PURÉ (1.ª clase a granel)	3,677	4,155	4,50 »
PURÉ (2.ª clase empaquetado)	3,451	3,891	4,00 »
PURÉ (2.ª clase a granel)	2,393	2,704	3,00 »
TOCINO	9,24	10,15	10,00 »

PRECIOS PARA PIENSOS

	Venta al ganadero
ALGARROBAS	1,349 K.
ALMORTAS	0,93 »
ALPISTE	1,54 »
ALTRAMUCES	0,799 »
ESCAÑA	0,804 »
MIJO	0,883 »
PANIZO	0,883 »
PULPA DE REMOLACHA	0,35 »
RESIDUOS LIMPIA	0,596 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE	1,35 »
SALVADO	0,68 »
SORGO	0,883 »

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
León, 27 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil-Presidente,
Antonio Martínez Cattáneo
3388

Como ampliación de la nota publicada por esta Junta con fecha 11 de los corrientes y por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda prorrogado el plazo de venta libre para las existencias del producto *Nutripast* y similares hasta 30 de Noviembre próximo; procediéndose por esta Delegación en dicha fecha a la intervención de las existencias sobrantes en poder de los detallistas, ofreciéndose íntegramente a la Delegación

provincial del Sindicato de Hostelería para su consumo, única y exclusivamente en los establecimientos del gremio, caso de no interesar a éstos deberán ser devueltas a los respectivos fabricantes, que habrán de admitirla sin excusa ni pretexto.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
León, 28 de Octubre de 1943.
3415 El Gobernador civil-Presidente,

Por acuerdo de la Junta Superior de Precios, a partir de la fecha de publicación de la presente nota quedan anuladas todas cuantas disposiciones se refieren a precios fijados para toda clase de leches, pasteurizadas, honogenizadas y esterilizadas, debiendo en todo caso aplicarse los precios que con carácter general rigen en esta provincia para la leche natural.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
León, 26 de Octubre de 1943.
3415 El Gobernador civil-Presidente,

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 158.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Villamandos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 28 de Octubre de 1943.
El Gobernador civil,
3439

CIRCULAR NUM. 159.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Cuadros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 30 de Octubre de 1943
3435 El Gobernador civil,

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES
INSCRIPCION DE APROVECHAMIENTO

ANUNCIO

Don Emilio Alvarez y Alvarez, cura párroco de Santa Maria del Puerto de Somiedo, vecino de Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Cabrillanes (León), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza con aguas de los ríos llamados del Puerto de Somiedo y de la Cueta, en el punto llamado «El Concejo», en término de su vecindad, con destino al riego de la finca

de su propiedad denominada «El Pradón», de unas 5 hectáreas de extensión superficial, y a producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cabrilanes o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 20 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

2980 Núm. 584.—34,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal Letrado de esta ciudad de León, por vacante del cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de autos ejecutivos promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado actualmente por el Procurador D. Nicanor López Fernández, contra D. Gonzalo García Manilla y D. José Cosmen Pérez, vecinos de Caboalles de Abajo, en reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas y en los que por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora está acordado sacar a subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados en este procedimiento, que más adelante se describirán, habiendo señalado para dicho acto, el día primero de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro número uno; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo de tasación, con la rebaja indicada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, también con la rebaja, que se verifica sin suplir previamente la falta de título y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta.

1. Una casa de planta baja y alta, sita en el casco del pueblo de Caboalles de Abajo, de unos ciento doce metros cuadrados de extensión superficial aproximada, y cuya propiedad pertenece por iguales partes y proindiviso al deudor D. Gonzalo García Manilla y a su hermano don José, la cual linda: de frente entrando, con camino rural; izquierda,

huerto de la misma propiedad, y espalda y derecha, con terreno de la misma casa. Tasada la mitad correspondiente al Don Gonzalo y que es objeto de la subasta, en treinta mil pesetas.

2. Un huerto, sito en el mismo término y casco del citado pueblo, que pertenece proindiviso al deudor Sr. García Manilla y su referido hermano D. José, de una extensión superficial aproximada de un área, y linda: al Norte y Sur y Oeste, con camino, y al Este, con la casa anteriormente descrita. Tasada la mitad perteneciente al D. Gonzalo en mil pesetas.

3. Una tierra, sita en término de Caboalles de Abajo, al sitio del Enforcado, de una extensión aproximada de diez áreas y linda: al Norte, con tierra de Ceferino Blanco; al Sur y Este, con herederos de Adelina Alonso y al Oeste, con camino de servicio. Valorada en dos mil pesetas.

El importe total de los bienes que se subastan, asciende a la cantidad de treinta y tres mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, como ya queda acordado.

En León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Agustín Fernández. 3369 1943.—88,00 ptas.

Juzgado de primera Instancia de La Bañeza

Don Fernando Capdevilla de Guillerma, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos sobre prevención de abintestato de D.ª Simona Concejo Modino, que falleció en Requejo de la Vega en 26 de Febrero de 1941, promovidos por su hija doña Eudisia Martínez Concejo, con licencia de su marido D. Trinidad Flórez, representados por el Procurador D. Agustín Fernández Bajo, en los que se declaró por auto de dieciséis de Septiembre último herederos de la causante a sus hijos legítimos Jesusa, Petronila, Eudisia y Víctor Martínez Concejo, de su segundo matrimonio, e igualmente a sus hijos Lucrecia, José, Teresa y María y Trinidad Díez Concejo de su primer matrimonio, por partes iguales y a su viudo D. José Martínez del Río en cuanto a la cuota legal en usufructo.

Y encontrándose ausentes en ignorado paradero los hijos Jesusa, Lucrecia, José, María y Trinidad se les hace saber por medio del presente así como que por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado convocar a los interesados en la herencia a junta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de No-

viembre, a las doce de la mañana, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y nombramiento de contadores y Peritos.

En Bañeza, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Don Fernando Capdevilla de Guillerma, Secretario Judicial. 342 1943.—585.—47,00 ptas.

Juzgado municipal de Villanueva de las Manzanas

Don Prudencio Nachán Triana, Secretario del Juzgado municipal de Villanueva de las Manzanas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Villanueva de las Manzanas, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres: El Sr. D. Marcelo Blanco Jiménez, Juez municipal propietario del mismo; visto el presente juicio de faltas, acordado por la superioridad, contra Antonio Morales Cano y Juan Bernabé Amat, Oficial del Ejército, expulsado el primero, y Alférez provisional licenciado el segundo, sobre uso indebido de documentos militares, cuyas demás circunstancias ya constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Morales Cano y Juan Bernabé Amat, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno que habrán de cumplir en prisión provisional de la Cárcel del partido de Valencia de Don Juan, a la multa de cincuenta pesetas entre ambos y por iguales partes, que harán efectiva en Papel de Pagos al Estado y al pago de costas, gastos y reintegros del presente juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio de la misma y se remitirá con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de notificación a los demandados por hallarse éstos en ignorado paradero y domicilio, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Blanco.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir, sirviendo de notificación a los demandados Antonio Morales Cano y Juan Bernabé Amat, que se hallan en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo el presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en Villanueva de las Manzanas, a 20 de Octubre de 1943.—Prudencio Nachán.—V.º B.º: El Juez, Marcelo Blanco.

3350